



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Medellín, Noviembre diecisiete de dos mil veintiuno

PROCESO	PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE	TATIANA ANDREA BURITICA
DEMANDADO	JUAN CAMILO LOPEZ CARTAGENA
RADICADO	NO. 05001-31-10-008 – 2021– 00475-00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	PRIMERA
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO No. 251 de 2021
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Por cuanto la presente demanda se encuentra ajustada a derecho y cumple las exigencias de los artículos 82, 368 y 395 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda de PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD, instaurada a través de apoderado por la señora TATIANA ANDREA BURITICA en representación de la adolescente MARIANA LOPEZ BURITICA y contra el señor JUAN CAMILO LOPEZ CARTAGENA.
2. IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso Verbal, previsto en el art. 368, 395 y Sgtes del Código General del Proceso.
3. NOTIFICAR personalmente esta decisión al extremo demandado y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de 20 días ejerza el derecho de defensa que le asiste. De conformidad con el numeral 8º del Decreto 806 de 2020.
4. CITAR mediante telegrama a los parientes cercanos de la adolescente MARIANA LOPEZ BURITICA, de conformidad con el art. 395 del C. G del proceso.

5. Notificar a la Agente del Ministerio Público y a la Defensoría de Familia adscritas a este despacho para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZA